[...] SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Y hara justizia a las partes sin excepzion de perso
nas y que no llebara ni consentira que sus ofi
ziales lleben derechos de maravedis, dadibas, cohechos
ni otra cosa alguna mas de lo que lexitimamente
les tocare y que guardara y hara guardar el aranzel
y prohibiziones que sobre ello dispone y en todo hara
y cumplira lo que como buen corrigidor debe y es o
bligado hazer, y aviendo acetado el dicho juramento
en la forma referida mandamos a el ayuntamiento
de la dicha ciudad de Murcia le admitan al uso y exer
zizio de el referido ofizio en birtud de el titulo
menzionado y lo cumplan pena de la nuestra
mag. y de veinte mill mrs. para la nuestra cama
ra so la qual mandamos a qualquier escribano se lo noti
fique y de ello de testimonio dado en Madrid a
veinte y dos dias de el mes de Jullio de mill sete
zientos y diez años = d. Juan Ronquillo = lic. don [...] de los
Cobos = don Antonio de Morales y Medrano = don Xpval de Hinojosa =
el marques de la Rosa y don bernardo de Solis s.rio de el
Rey nuestro señor y su escrivano de camara le hize
escribir por su mandado con acuerdo de los de
su consejo = Registrado = don Salbador Narbaez =
theniente de chanziller mor. = don Salbador Nar
baez

En la ziudad de Murcia en diez y ocho dias de
el mes de diziembre de mill setezientos y diez